

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00473 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 12 C.P.)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por FABIO LAROTA SUAREZ, identificado con C.C. No. 79.755.553 de Bogotá D.C. y T.P. No. 304.889 del C.S. de la J. actuando en causa propia, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía de FABIO LAROTA SUAREZ contra NALDER YESID NAVARRO LEAL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

J.E.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b679656de551a3ddda8c11923dda037396b895adf680f8b357785bde91f52511**
Documento generado en 16/05/2022 07:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>